LEY SEPTIEMBRE 10 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Se suprime la frase "Para uso Fiscal" con que concluye el inciso b) del artículo 2º de la Ley de 11 de octubre de 1956.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 1º de septiembre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Franciso Mealla, Senador Strio.—Alberto Lavadenz, Senador Strio.—Gil Coimbra, Diputado Strio.—Fuad Mujaes, Diputado Strio.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Presiente Constitucional de la República.--- Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.